

SIGNATURA: 32-3/1-7
CAJA 08200

1815, junio, 1-22

Reales Ordenes

**del Ministerio de la Guerra dirigidas a
José de Palafox y borradores de las
contestaciones de éste.**

Signatura antigua: Hay impresos.

Guerra

I. G. del.

Real Orden Reservada de
S.^{ra} I. G. M.1.^o de Junio 1818.

Ministerio de Guerra

32-3/A(1)

Resolución

Excmo. Sr. D. Juan

comentado.

Resultando por Suplicas que he recibido el Sr. D. Juan
 Fernando Garcia Marín y Solís, Teniente Coronel agregado al
 Regimiento de Infantería Ligera Voluntarios de Zaragoza y
 destinado por Real orden de 19 de Mayo último a la sede de
 de P. E. juró al Rey intruso, y tuvo su causa de
 infidencia en la Real Audiencia de Barcelona, me mandó
 el Sr. D. Juan noticiarme al P. E. sucesivamente afin de que vigile su
 conducta y no lo emplee en destinos que puedan comprometer
 el servicio, y la confianza de P. E. Dios guarde al P. E. mi
 dea muy. Madrid 1.º de Junio de 1815.

Valencia

J. Capasa Gen. de Aragon

11 Julio 1815

Guerra

32-3/A(2)

Excmo. Sr.

La Real ^{reservada} orden de 1.º de Junio que ha llegado a mi mano
 en este día me hace conocer, que ^{con verificación de los} informes
 que ha ^{tomado el Rey D. Carlos III} ~~recibido~~ el Sr. D. Juan de Garcia Marín y Solís
 Teniente Coronel agregado al Regimiento de Voluntarios de Zaragoza y de
 a mi orden ^{resolución de} ~~Real~~ ^{orden} de Mayo, ^{acordada que ha sido jurada en}
 trado, y que le ha seguido causa de infidencia ^{contra el} ~~de~~ la Real
 Audiencia de Barcelona; manda S. M. no volverme a reservar
 a fin de que vicié su conducta y no lo emplee en destino
 que puedan comprometer el servicio y mi confianza;
 En consecuencia, y como este asunto se halla de com.
 de Armas del Punto de Campana sobre los priores,
 destino que debe ser desempeñado ~~de~~ persona de conocido
 y ^{reprehensible} además de estas circunstancias le haya confiado
 fidelidad y patriotismo, voy a disponer que inmed.
 sea relevado de aquel encargo, y lo ^{colocare} ~~colocare~~ en
 para que pueda estar al alcancé ^{y observación de} ~~de~~ la
 conducta; mientras S. M. determina lo que sea
 de su soberano agrado; lo que comunico a U. E.
 para el superior conocimiento, en contestación a la
 citada Real orden de 1.º de Junio último.



Canabiega de Junio 1845.

Compañía

32-3/A (3)

Mi Señores

q. el trato debe ser como siempre he debido a
 igual y humano con los ^{Ex.^{as}} las satisfacciones
 q. están en la adversidad y confianzas, y acortando
 aun q. la tengan bien e ^{de} ^{los} ^{antiguos} y ^{de} ^{los} ^{conocimientos}, Me
 menuda, p.^o a nosotros
 no nos toca más q. res-
 petar las disposiciones
 del Gov.^{no} sin entrar a
 escudriñar sus decretos,
 q. nadie se compromete
 p.^o tratar bien a los demás
 p.^o q. no deben meterse
 en conversaciones
 de crítica & persuasión
 al Gov.^{no} en intimidad,
 q. aprecio su buen
 afecto y ofensa de sus
 &&&.

q. tenemos el honor de
 D. Juan Romeo a quien
 habernos obsequiado con
 aquel trato común y go-
 lítico q. es propio regem-
 tar ciertos y donas; y obli-
 gacion a V. Ex.^{as} si debe-
 mos usar a algunas
 precaucion, o si puede
 haber algun peligro

contaminarvos.
Como lo hago en virtud de
satisf. q. he debido a V. E.
y porq. averos los Puctos
por singulares en sus pen-
sare, y afianzando el ti-
gilo q. prometí a V. E.

Quales las ocupaciones un
pesado cargo le dexaram
lugar p. a tomar los de-
licados buenos sucesos
q. no dexaria el res-
tablecimiento de V. E.

De quien queda misa
y ob. de fer. y Capn.
que ruego a Dios por la
incredible salud de V. E.

D. L. M. N. E. S.

su cordial afecto

Maxim Yañez Curro

Como vos D. N. J. de Salazar y Meloi. agozal

4 32-3/2
L. G. de T. Guerra

Real orden de 1.º de Junio.
de 1815, destinando al Excmo
de Obisvacion de Aragon al
Comisario de guerra honora-
rio D.º José de Llanuete
qui ya D.º José Palomino
teniente del Regim.º Inf.º
de Toledo.

Militar de guerra

32-3/2 (1)

Excmo Sr.

Al Sr. encarg. del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente.

acuerdo el
Reino, y comuni-
cabo en la viri. de
la Plena.

" El Rey N. S. se ha servido destinar al cargo de observador en de Aragón al comisionado de guerra honorario D. José María Larreategui, oficial mayor de la Dirección de la Ar. Loteada, y a D. José Calomino, Teniente del Regimiento de Infantería de Toledo, q.º que se halla en este empleo en lo que juzgue ser útil al Ar. Servicio "

De Ar. viri, lo traslado a V. S. su gobierno -
Dio que a V. C. en Madrid 1.º de Junio de 1815.

Villaverde

J. Escobar Jefe del cargo de observ. de Aragón

32-3/2 (2)

6 Junio 1815

Guerra

Excmo Sr.

Por la Ar. viri de 1.º del actual que V. E. me comunicó con la misma fecha quedo enterado de que el Rey N. S. se ha servido destinar a este cargo al comisionado de guerra honorario D. José María Larreategui, q.º que se halla en este empleo en lo que juzgue ser útil al Ar. Servicio, y a D. José Calomino Ten. del reg. de Toledo; de cuya orden determinación quedo enterado a los para los efectos convenientes.



L. G. de L.

Guerra

Real orden de 2 de Junio
 de 1811, destinando para
 Ayudante de Campo del 2.^o
 General en Jefe del Exército
 de Aragón, á D.ⁿ Leonard
 Bonet Capitan de el Reg.^{to}
 Infanteria Voluntaria de la
 Corona

Al Secretario encargado del Despacho de Hacienda digo con esta fha lo siguiente.

Condescendiendo el Rey N. S. con los deseos del Comien- te Genl D. Pedro Aguirre Xiron que se halla nombrado segun do Genl en jefe del Exto de Aragon, se ha servido destinar a su inmediacion en calidad de su Ayudante de Campo a D. Leonar do Bonet Cap.º del Regimto. Inf.º Voluntario de la Corona.

Contextado, y dado a conocer.

De Real orden lo traslado a V. S. para su go- vierno. Madrid 2. de Enero de 1815.

Vallecano

Genl General en jefe del Exto de Aragon

6 Junio 1815 Guerra

Excmo Sr

Mucho enterado de que el Rey N. S. condescendiendo con los deseos del Genl D. Pedro Aguirre Xiron, Reg.º Genl en jefe de este Exto de Aragon, se ha servido destinar a su inmediacion en calidad de Ayud. a campo a D. Leonar do Bonet Cap.º al Regimto. Inf.º Volunt. de la Corona, de cuyo nombramto se da a conocer a la Com. Genl. del Exto.

J. G. de Saragosa

Guerra.

Real Orden de 9 de Junio de 1815.
 por la que S. M. ha declarado, no son
 acreedores a los premios de Constancia
 los soldados que estando prisioneros
 en Francia subieron a Napoleon, G.
 la duda se le especifica al coronel del
 Regimiento Provincial de Compostela.

Al Sr. Coronel

32-3/4 (1)

Contextado

Al Coronel del Regimiento Provincial de Compostela le ocurrió la duda de si consultaría para premios de constancia un Tambor y un Soldado que estando prisioneros sirvieron á Napoleon; y S. M. con presencia de los Reales decretos de 30 de Mayo y 2 de Setiembre del año próximo pasado, y anteriores Reales órdenes expedidas sobre premios, siendo estos el distintivo de la constancia y lealtad, y las bases para conseguirlos son no haber incurrido en desercion ni delito feo, se ha servido resolver que siendo los indultos una dispensacion de la pena que merecian por sus delitos, no queda borrada sin embargo la mancha que dexa el crimen, y tanto mas para obtener un distintivo que no admite ninguna de qualquiera especie que aquella sea; y en su consecuencia es la voluntad de S. M. que queden en su fuerza las Reales órdenes expedidas para premios de constancia, sin que sean acreedores á ellos los expresados individuos y demas que se hallen en igual caso.

De Real orden lo comunico á V. E para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 3 de Junio de 1815.

Valeriano

Sr. Excmo. Sr. Coronel del Regimiento de Compostela.

32-3/4 (2)

Al Coronel del Regimiento Provincial de Compostela le ocurrió la duda de si consultaría para premios de constancia un Tambor y un Soldado que estando prisioneros sirvieron á Napoleon; y S. M. con presencia de los Reales decretos de 30 de Mayo y 2 de Setiembre del año próximo pasado, y anteriores Reales órdenes expedidas sobre premios, siendo estos el distintivo de la constancia y lealtad, y las bases para conseguirlos son no haber incurrido en desercion ni delito feo, se ha servido resolver que siendo los indultos una dispensacion de la pena que merecian por sus delitos, no queda borrada sin embargo la mancha que dexa el crimen, y tanto mas para obtener un distintivo que no admite ninguna de qualquiera especie que aquella sea; y en su consecuencia es la voluntad de S. M. que queden en su fuerza las Reales órdenes expedidas para premios de constancia, sin que sean acreedores á ellos los expresados individuos y demas que se hallen en igual caso.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid de Junio de 1815.

Sr.

Al Coronel del Regimiento Provincial de Compostela le ocurrió la duda de si consultaría para premios de constancia un Tambor y un Soldado que estando prisioneros sirvieron á Napoleon; y S. M. con presencia de los Reales decretos de 30 de Mayo y 2 de Setiembre del año próximo pasado, y anteriores Reales órdenes expedidas sobre premios, siendo estos el distintivo de la constancia y lealtad, y las bases para conseguirlos son no haber incurrido en desercion ni delito feo, se ha servido resolver que siendo los indultos una dispensacion de la pena que merecian por sus delitos, no queda borrada sin embargo la mancha que dexa el crimen, y tanto mas para obtener un distintivo que no admite ninguna de qualquiera especie que aquella sea; y en su consecuencia es la voluntad de S. M. que queden en su fuerza las Reales órdenes expedidas para premios de constancia, sin que sean acreedores á ellos los expresados individuos y demas que se hallen en igual caso.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid de Junio de 1815.

Al Coronel del Regimiento Provincial de Compostela le ocurrió la duda de si consultaría para premios de constancia un Tambor y un Soldado que estando prisioneros sirvieron á Napoleon; y S. M. con presencia de los Reales decretos de 30 de Mayo y 2 de Setiembre del año próximo pasado, y anteriores Reales órdenes expedidas sobre premios, siendo estos el distintivo de la constancia y lealtad, y las bases para conseguirlos son no haber incurrido en desercion ni delito feo, se ha servido resolver que siendo los indultos una dispensacion de la pena que merecian por sus delitos, no queda borrada sin embargo la mancha que dexa el crimen, y tanto mas para obtener un distintivo que no admite ninguna de qualquiera especie que aquella sea; y en su consecuencia es la voluntad de S. M. que queden en su fuerza las Reales órdenes expedidas para premios de constancia, sin que sean acreedores á ellos los expresados individuos y demas que se hallen en igual caso.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid de Junio de 1815.

J. G. del.

Guerra.

Real Orden de 11 de Junio 1818
mandando S. M. que al Bri-
gadier Dⁿ Cayetano Lappino, nom-
brado Comandante General de Ingeni-
de este Ex^{to}. Se le auxilie con diez
mil rs. Vellon.

1888

Pri.

o, nom.

ingen.

mer.



Minist. de Grm.

Como por

32-315 (A)

Al Secretario encargado del Despacho de Hacienda Dijo.
Contestado con esta fha. lo siguiente.

"El Rey N. S. se ha servido resolver que al Brigadier D. Cayetano Zapirino, nombrado Comandante General de Veterineros del Exo. de observacion de Aragon se le auxilie para su habitacion y marcha por cuenta de su sueldo con diez mil r. de vellon."

De Al. orden lo comitado a. n. 2. para su gobierno no. Diez mil r. de vellon. a. Madrid 11. de Junio de 1815.

Valevenga

Jefe General en jefe del Exo. de observacion de Aragon.

32-315 (12)

17 Junio 1815

Guerra

Como por

Por el papel de C. E. de M del corriente que se entiendo de la D. O. de la misma fha relativa a que S. M. se ha servido resolver que al Brig. D. Cayetano Zapirino, Comand. Genl. de Vet. en este Exo., se le auxilie para su habitacion y marcha, p. cuenta a su sueldo, con diez mil r. de vellon.

L. G. del.

46.

32-3/6

Guerra

Real Orden de 22 de Junio de 1815.
Destinando a este Exército al Gen.^{te}
General don Carlos O'Donnell, y traspasando
al de Cataluña al de la propia
Clase Marqués de Zayas

Ministerio de Guerra

Exmo. Señor

32-3/6 (1)

El Sr. encargado del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente.

„ El Rey se ha servido resolver que el Teniente Gen.^l don Carlos O'Donnell pase como empleado en su clase al Exto. de observacion de la Comandancia en Gen.^l; y que en la misma forma de empleado se dirija al de observacion la Com.nd Gen.^l de Cataluña el de la propia clase Marqués de Zayas.”
Trasladado al Marq.^{de} Zayas.

De Real orden lo traslado a V. E. para su inteligencia gobierno y cumplimiento en la parte que le toca. Dios que a V. E. mande a Madrid 22 de Junio de 1815.

Valencia

Sr. Gen.^l en jefe del Exto. de observacion de Aragon

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

27 Junio / 1815.

Señora

Como Srta

Para dar el debido cumplimiento, p. la parte que
~~le toca~~ ^{que destina} a mi tocá, a la Ab. com. de 22 del consual, ~~destinada~~
 en la clase a este ~~consual~~ de Observacion a mi mando
 al Ten. Gral D. Carlos O'Donnell, y que en la
 misma forma se emplea ^{muda} se traspa al de Observ.
 de Cataluña el Ten. Gral Marqués de Zayas,
 la he ^{transmitido} ~~comunicado~~ literal a ~~los~~ ~~señores~~
 Marqués de Zayas, y mandado ~~la~~ prevenido
 se comunique en la ~~Ab. del~~ ~~Estado~~, lo que
 noticio a V. en contestacion a su of. de la misma
 fecha



Ministerio de Guerra

Exmo Señor

El Srto encargado del Despacho de Hacienda digo con esta fe-
 cha lo siguiente.

Comentado, D. Donnell pase como empleado en su clase al Exto de Observacion de esta
 comunicada en gov; y que en la misma forma de empleado se dirija al de Observacion
 la on. Gen. de Cataluña el de la propia clase Marqués de Zayas."

transmitido al
 Marq. de Zayas.
 De Real orden lo traslado a V. E. para su inteligencia
 gobierno y cumplimiento en la parte que le toca. Dios que a V. E.
 m. d. Madrid 22 de Junio de 1815.

Valencia

Sr Gen. en Jefe del Exto de Observacion de Aragon

I G. o. e. r.

Puenna

Orden de 22 de Junio 1815.

Quedando enterado el Rey N. S. de
las noticias y comunicadas, acerca
de la idea de Espor y Mina.

Min.^o de Guerra

32-3/7

Como V.

Archivo.

Por el oficio de V. E. de 17 de Julio corriente se ha enterado el Sr. D. S. de las noticias que le han comunicado sus confidenciales acerca de las ideas de Espoz y Mi-
ra. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 22 de Junio de 1875.

Valladolid

Por General en Jefe del Ejército de Observación de Aragón.